



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo de alimentos  
Demandante: Johana Herrera Pardo como representante legal de Shannon Nicole Mongui Herrera  
Demandado: Walter Giovanny Mongui Manjarrez.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2015-00035-00

La ejecutante, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) aportó acuerdo transaccional celebrado con el ejecutado, acuerdo que en su numeral 1.5. prevé *“Se conviene igualmente que los embargos decretados por el mismo despacho judicial respecto del salario del demandado e impedimento para salir del país serán objeto de levantamiento por expresa determinación de los intervinientes”*, dicho acuerdo aparece firmado por ambas partes y con reconocimiento de firmas realizado ese mismo día en la notaría única de Melgar - Tolima.

Atendiendo dicho acuerdo transaccional que proviene de personas mayores de edad con plena capacidad jurídica, según el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

### Resuelve:

1. Ordenar el levantamiento del embargo decretado sobre el cuarenta por ciento (40%) del salario mensual percibido por Walter Giovanny Monguí, titular de la cédula de ciudadanía número 79.797.855 como empleado de la empresa de aviación, BAIRD SERVICE S.A.S. ubicada en el fuerte militar de Tolomaida. Por secretaría librese el correspondiente oficio comunicando esta decisión al pagador de la mencionada empresa.
2. Ordenar el levantamiento de la restricción para salir del país que pueda recaer sobre Walter Giovanny Monguí, titular de la cédula de ciudadanía número 79.797.855 en relación a proceso de alimentos de su hija Shannon Nicole Mongui Herrera. Por secretaría librese el correspondiente oficio comunicando esta decisión a Migración Colombia.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:  
José Luis Gualacó Lozano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002

**Melgar - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9b961a58185dcd31bcf88cb79d5f86408a70965339784fff851a726087c23c**

Documento generado en 23/06/2023 07:22:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**